



## Política industrial para empleos de calidad: política comercial e industrial

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de 24-25 de junio de 2024

El comercio es una dimensión esencial de toda política industrial. La economía europea está plenamente integrada en un sistema mundial, depende de las importaciones de materias primas, energía y bienes intermedios y de las exportaciones a terceros países, lo que contribuye a la balanza comercial positiva de la UE y a su prosperidad. Sin embargo, la excesiva dependencia de proveedores extranjeros y las perturbaciones, la asimetría en los precios de la energía y la acción climática, las restricciones y aranceles unilaterales a la exportación, el exceso de capacidad y una carrera mundial de subvenciones exigen un replanteamiento de la interacción entre la política comercial y la industrial para hacer realidad una "autonomía estratégica abierta" con una fuerte agenda social<sup>1</sup>. El objetivo de esta resolución -que forma parte de un posicionamiento estratégico más amplio sobre política industrial- es abordar la agenda estratégica de la Comisión ante el nuevo mandato y la reflexión en curso sobre política comercial en el Consejo.

### **Garantizar la igualdad de condiciones a escala internacional**

La UE está aplicando medidas para alcanzar la neutralidad climática en 2050. Estas políticas, que la CES ha respaldado mientras lucha por una Transición Justa, implican enormes inversiones y un aumento de los costes de producción para la industria, al tiempo que se enfrentan a una dura competencia mundial. Por ello, la CES pide que se replanteen las normas comerciales multilaterales que se redactaron antes de que los gobiernos se comprometieran a tomar medidas contra el cambio climático. Necesitamos que las normas de la OMC incentiven a otras regiones del mundo a adoptar medidas similares, con el apoyo de la UE a los países más pobres (incluso financiero cuando sea necesario) y estar autorizada a proteger a su industria de los aprovechados para garantizar la igualdad de condiciones a escala mundial.

Los sindicatos deben ser implicados en esta reflexión y en la reforma de las normas de la OMC para garantizar que el derecho comercial internacional no prevalezca sobre el derecho medioambiental. Concretamente, la CES apoya una Cláusula de Paz Climática para proteger en todo el mundo las políticas climáticas de los conflictos comerciales, siempre que estas políticas en terceros países sean transparentes y no perturben las cadenas mundiales de suministro. Esta cláusula también garantizaría que la acción climática de la UE no infringiera las normas comerciales internacionales vigentes y contrarrestaría la acusación de los socios comerciales de que la UE está siendo proteccionista. Para aumentar la aceptación en terceros países, las medidas unilaterales como el CBAM (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono) deben

complementarse con herramientas de apoyo para desarrollar industrias verdes en los países socios.

Los suministros de energía y materias primas para la industria europea deben ser sostenibles y justos con los países ricos en recursos y tener como objetivo mejorar sus perspectivas de desarrollo, así como dar cabida a sus objetivos de política industrial sin socavar las cadenas de suministro mundiales que son cruciales para la industria europea. Los acuerdos comerciales no deben socavar estos objetivos con capítulos restrictivos sobre materias primas: el objetivo debe ser negociar acuerdos equilibrados que satisfagan los intereses de ambas partes.

La CES también apoya la recientemente aprobada retirada coordinada de la UE y los Estados miembros del Tratado sobre la Carta de la Energía por su incompatibilidad con nuestros objetivos climáticos.

La acción por el clima no es el único reto para la competitividad de la industria europea. El exceso de capacidad, el dumping, las subvenciones extranjeras y las restricciones de acceso al mercado exigen que la UE haga uso de sus instrumentos de defensa comercial existentes y evite al mismo tiempo un enfoque fragmentario en la lucha contra la competencia desleal de terceros países.

### **Imponer normas universales estrictas**

El informe Letta aborda la dimensión exterior del mercado interior de la UE, pero sus recomendaciones son motivo de preocupación. Por un lado, el informe afirma que el mercado único debe seguir siendo un espacio de normas estrictas. Sin embargo, cuando se trata de otras partes del mundo, el informe sugiere que debemos alejarnos de una lógica de imposición de normativas que perjudican a los socios y a nuestra capacidad de negociar asociaciones estratégicas, lo que implica que el acceso al mercado debe ser el único objetivo de la política comercial de la UE.

Por el contrario, la CES quiere que el "efecto Bruselas"<sup>iii</sup> proyecte valores universales, entre ellos normas elevadas de empleo y medio ambiente. El comercio de la UE debería actuar como palanca para mejorar la vida de las trabajadoras y trabajadores en terceros países, entre otras cosas garantizando un mayor cumplimiento de las normas internacionales del trabajo - este es el planteamiento opuesto expuesto en el informe Letta.

La UE debe intensificar la aplicación de su Comunicación de 2022 continuando con la inclusión de normas sociales y medioambientales estrictas y aplicables en los nuevos acuerdos de libre comercio, junto con un apoyo específico y centrado en su aplicación. La UE también debería actualizar los acuerdos comerciales existentes y aplicar este enfoque en otros acuerdos, especialmente en torno a las asociaciones estratégicas.

La CES insiste en una política comercial centrada en las personas trabajadoras que contribuya a crear empleos de calidad tanto en la UE como en terceros países, con un comercio justo y sostenible en auténticas condiciones de igualdad. Para lograrlo, la inclusión de capítulos obligatorios de CDS (Comercio y desarrollo sostenible) con

sanciones no debería ser objeto de negociación, aunque los socios comerciales se muestren reticentes.

La CES reitera su petición de que se establezcan estas cláusulas vinculantes, ya sea a través de los capítulos de CDS, basándose en el enfoque de igualdad de condiciones establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la UE, o mediante otras herramientas como un mecanismo de respuesta rápida. La CES apoya un mayor papel de la OIT en la OMC para garantizar que los derechos fundamentales en el trabajo formen parte integrante de la agenda comercial mundial. No obstante, la CES exige igualmente que los informes de los mecanismos de control de la OIT sean tenidos en cuenta en la evaluación de la aplicación de los capítulos dedicados al comercio y el desarrollo sostenible en los ALC de la UE, y más ampliamente en los acuerdos multilaterales.

Dado el papel que desempeñan los servicios públicos en el apoyo a una industria próspera, la CES reitera su petición de excluir sistemáticamente los servicios públicos, directa o indirectamente, del ámbito de aplicación de cualquier acuerdo comercial o de inversión.

La UE puede desempeñar un papel en el fomento de un comercio justo y regulado, con sus normas recientemente adoptadas sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial, la rendición de cuentas y la prohibición de productos fabricados con mano de obra forzosa. Sin embargo, la UE debe ser más proactiva a la hora de garantizar el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos y medio ambiente en todos sus acuerdos y otras iniciativas como el Global Gateway (*La estrategia Global Gateway es la contribución de la UE para reducir el déficit de inversión mundial en todo el mundo*). La UE también debe otorgar a los sindicatos un papel a la hora de garantizar el cumplimiento de las cláusulas laborales. La UE debe ayudar a los terceros países a cumplir esas normas y garantizar que las empresas de la UE reparen adecuadamente los abusos de los derechos laborales en sus cadenas de suministro, colaborando estrechamente con los sindicatos en este proceso.

La CES también está a favor de dar prioridad a las alianzas con países interesados en defender los convenios de la OIT. Para ello, la UE no debería rechazar las ofertas de incluir un mecanismo de respuesta rápida en el Acuerdo bilateral sobre Minerales Críticos, como ha ocurrido recientemente. En su lugar, la UE debería proseguir este enfoque con sus aliados, incluso en la OMC. La CES apoyaría la suspensión de los acuerdos comerciales en caso de violación sistemática demostrada de los derechos fundamentales.

La CES considera que los acuerdos comerciales de la UE son instrumentos de la política exterior de la UE y deben utilizarse para lograr una transformación satisfactoria de nuestras sociedades en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, garantizando una transición justa, el respeto de los derechos humanos y unas normas laborales estrictas en Europa y en todo el mundo.

---

<sup>i</sup> [Posicionar a la CES para una autonomía estratégica abierta de la UE con una fuerte agenda social](#)

<sup>ii</sup> El efecto Bruselas es el proceso de globalización regulatoria unilateral causado por la UE por la externalización de facto (pero no necesariamente de jure) de sus leyes fuera de sus fronteras mediante los mecanismos de mercado. A través del efecto Bruselas, las empresas eligen cumplir voluntariamente con las leyes de la UE incluso fuera de la UE por conveniencia.

Traducido por Internacional CEC UGT